

Inspección Duinta bana de Policía

Manizales, 19 de diciembre de 2016

Señor **CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS** Carrera 32 No. 39 A 15 Manizales

Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución No. 056 de fecha 15 de junio de 2016, proferida por el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales.

Sujeto a notificar: CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS C.C. No. 1.053.782.607.

Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente teniendo en cuenta que no compareció a la citación.

LA INSPECTORA QUINTA URBANA DE POLICIA, hace saber que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la referida Resolución, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso. Así mismo, se adjunta copia integra del acto administrativo en mención compuesto de cuatro (04) folios y se hace saber que contra el mismo procede recurso reposición que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales. Así mismo se deja constancia que el referido acto administrativo se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía de Manizales y que el presente aviso permanecerá fijado por el término de cinco (5) días en este despacho. Se fija en cartelera del despacho

Inspectora Quinta Urbana de Policía

Se desfija

3 DIC 2016

ARITZA CIFUENTES I

Inspectora Quinta Urbana de Policía

INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA

Calle 48 #28-54

Teléfono: 885 2388 www.manizales.gov.co

🕯 Alcaldía de Manizales 💢 @CiudadManizales







RESOLUCIÓN No. 0 0 5 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN AL DECRETO 319 DE 2010, EMANADO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

El Secretario de Gobierno del Municipio de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1259 de 2008, el Decreto 1355 de 1970, el Decreto 605 de 1996, el Decreto 948 de 1996, el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005, el Acuerdo 0739 de 2010, emanado por el Concejo de Manizales, y el Decreto 319 de 2010, modificado por el Decreto 0612 del 2014, emanado de la Alcaldía de Manizales, y conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que fue dejado a disposición de la Inspección Quinta Urbana de Policía por parte de la Policía Nacional Orden de Comparendo Ambiental Nro. 0616, impuesto al señor CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS, el día 15 de marzo de 2016, por la causal 13 del art. 5° del Decreto 319 de 2010, modificado por el Decreto 0612 del 2014, "Permitir la disposición de heces fecales humanas o de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados, sin la recolección debida".

Que mediante proveído del diez y ocho (18) de marzo de dos mil diez y seis (2016), se avocó conocimiento a las diligencias frente al implicado y se dispuso escucharlo en descargos para que ejerciera su derecho de defensa por sí mismo o a través de apoderado, y se ordenó tener como prueba documental el formato de Imposición de Comparendo Ambiental allegado por la Policía Nacional.

Que el día cinco (5) de abril de dos mil diez y seis (2016), se escuchó en versión libre al señor CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS, quien manifestó que: "ese día que me impusieron el comparendo yo estaba paseando mis mascotas, dos perras una coocker spaniel y una criolla, me encontraba por la glorieta de la Autónoma, tuve una dificultad, no tenía bolsa para recoger sus excrementos en ese momento porque yo mantengo las bolsas en mi maletín y al salir de la casa no me percaté de que solo me quedaba una bolsa y como una de las perra ya había hecho sus necesidades fisiológicas, no tuve con que recogerle a la otra perra, por este sector era posible conseguir una bolsa, le explique al policía y el mismo se enteró que estaba preocupado y buscando una bolsa. El Policía me dijo que



INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA

Calle 48 #28-54
Teléfono: 885 2388
www.manizales.gov.co

{{\famile} Alcaldía de Manizales \$\mathcal{D} \text{@CiudadManizales}





era un comparendo pedagógico yo soy consciente del error y estaré pendiente de la sanción pedagógica".

Que para el caso concreto la Secretaría de Gobierno Municipal e Inspecciones Urbanas de Policía, son las autoridades competentes en coordinación con otras instituciones para garantizar a las personas el goce de un ambiente sano, el desarrollo sostenible, procurando la conservación y restauración ambiental e imponiendo las sanciones establecidas ante la transgresión de tales preceptos.

Que en el caso subexámine se evidencia que el actuar del señor CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS, se aleja del orden jurídico y es violatorio del derecho fundamental de que gozan las personas a disfrutar de un ambiente sano, que a la postre puede poner en peligro la salud y vida de éstas, además de afectar el interés jurídico y la normal convivencia, siendo procedente imponer una sanción acorde con la conducta.

Que conforme a lo indicado en el inciso 6°, literal B del artículo 15 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, "(...) si una vez comparece el presunto infractor, acepta como ciertos los hechos de la queja, petición o comparendo, el funcionario que conoce del asunto dictará resolución motivada, breve y sumaria conforme a lo señalado en el presente Decreto Municipal (...)".

Que al tenor de lo previsto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, "Se aplicará como sanción al infractor que incurra en las infracciones codificadas en el presente Decreto Municipal así: 03, 04, 07, 08, 12, 13, se obligará a prestar un día de servicio social, bajo la supervisión de funcionarios de la entidad que lidere la actividad a efectuar. Cuando el infractor sancionado no cumpla con el trabajo en el tiempo fijado y del modo señalado, se les impondrá multa de hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Que la sanción estipulada para este tipo de conductas busca persuadir al hoy contraventor para el cese definitivo, por parte suya, de cualquier otro acto de reproche que genere consecuencias jurídicas administrativas en perjuicio de la comunidad.



INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA

Calle 48 #28-54 Teléfono: 885 2388 www.manizales.gov.co & Alcaldía de Manizales





Ouinta Urbana de Policía

Que conforme a lo expuesto, se le impondrá al señor CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS, la sanción de prestar un día de servicio social bajo la supervisión de funcionarios de la entidad que lideren la actividad a efectuar. En caso que el infractor sancionado no cumpla con el trabajo en el tiempo fijado y del modo señalado, pagara una multa de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 45.962.00) equivalente a dos salarios mínimos diarios legales vigentes (2 s.m.d.l.v), a favor del Tesoro Municipal.

Que conforme al artículo 4º del Decreto 0612 de 2014, que modificó el inciso final del literal B) del artículos 15 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Gobierno de Manizales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el señor CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.782.607 de Manizales, residente en la Carrera 32 Nro. 29 A 15, ES RESPONSABLE de la conducta contravencional establecida en el artículo 5°, código 13, del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.782.607 de Manizales, a prestar un día de servicio social bajo la supervisión de funcionarios de la entidad que lidere la actividad a efectuar. En caso que el infractor sancionado no cumpla con el trabajo en el tiempo fijado y del modo señalado, deberá pagar una multa de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 45.962.00), equivalente a dos salarios mínimos diarios legales vigentes (2 s.m.d.l.v) a favor del Tesoro Municipal



INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA

Calle 48 #28-54
Teléfono: 885 2388
www.manizales.gov.co

{ Alcaldía de Manizales





Inspección Irbana de Policía

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en la forma y términos del Código Contencioso Administrativo, al señor CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir esta resolución a la Oficina de Rentas Municipales del Municipio de Manizales para cobro coactivo en caso de que sea procedente la sanción pecuniaria y ésta no sea cancelada por el CESAR AUGUSTO AGUDELO RIOS.

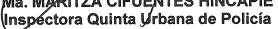
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el

JHON-HEBERT

Secretaríà de





INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA

Calle 48 #28-54 Teléfono: 885 2388 www.manizales.gov.co

